



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 115/2019**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE TENOCHTITLÁN,**  
**VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, en funciones de **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Joaquín Grajales Santiago y Primitiva Sánchez Gabriel, quienes se ostentan, respectivamente, como Síndico y Presidenta del Municipio de Tenochtitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.	009752

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer Joaquín Grajales Santiago y Primitiva Sánchez Gabriel, quienes se ostentan, respectivamente, como Síndico y Presidenta del Municipio de Tenochtitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo de la referida entidad, en la que impugnan lo siguiente:

"1).- De las autoridades señaladas se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se haya emitido para la realización de la indebida retención de las aportaciones y participaciones federales que le corresponden al municipio de Tenochtitlán, Veracruz, por el concepto de **Ramo General 23 y 33**, y en lo particular a:

**a.- Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) del año 2016, por el total de \$1,515,836.92 (Un millón quinientos quince mil ochocientos treinta y seis pesos 92/100 M.M.).**

**b.- La retención de los recursos federales correspondientes al Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión-A-2016 (FORTAFIN-A-2016), por el total de \$3,645,600.00 (Tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)."**

*En ambos casos, se reclama también la omisión de pago de los intereses por el retraso injustificado en el pago del FISDMDF y del FORTAFIN-A-2016, pago de intereses que deberá hacer a mi representado, hasta que se realice el pago total de dichas aportaciones y participaciones.*

*Se reclama la omisión de las autoridades aquí señaladas como demandadas, en el cumplimiento de las obligaciones Constitucionales a su cargo, así como a lo dispuesto en el numeral Sexto párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que han sido omisas en entregar las participaciones federales.*

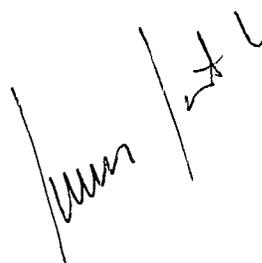
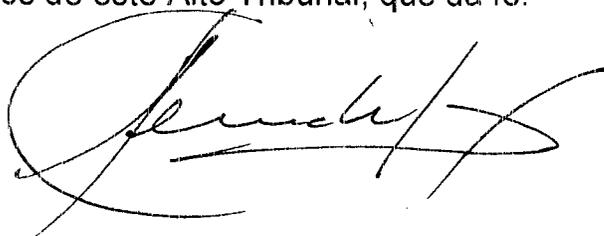
## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 115/2019

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\***

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro José Fernando Franco González Salas**, en funciones de **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en su calidad de decano conforme al orden de su designación, según lo establece el artículo 13<sup>3</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



APR.

<sup>1</sup> **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]

<sup>3</sup> **Artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.** Tratándose de las ausencias del presidente que no requieran licencia, el mismo será suplido por los ministros en el orden de su designación; si la ausencia fuere menor a seis meses y requiere licencia, los ministros nombrarán a un presidente interino para que lo sustituya; si fuere mayor a ese término, nombrarán a un nuevo presidente para que ocupe el cargo hasta el fin del período, pudiendo designarse en este último caso a aquellos que hubieren fungido como presidentes interinos.